



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL SECTOR 0 DE LA PLAYA DE LOS SALADARES-URBANOVA DE ALICANTE.**

**ÍNDICE**

**Primera.-** Objeto del contrato.

**Segunda.-** Relación de unidades de explotación.

**Tercera.-** Plazo de concesión.

**Cuarta.-** Abono del canon de explotación y depósitos de la administración del Estado.

**Quinta.-** Responsable del contrato. Inspección de la explotación.

**Sexta.-** Obligaciones generales del concesionario.

**Séptima.-** Obligaciones en relación con el contenido de la actividad a prestar.

**Octava.-** Condiciones técnicas de los quioscos y wc.

**Novena.-** Condiciones de diseño y estéticas.

**Décima.-** Aseos municipales y pasarelas en playas.

**Undécima.-** Infracciones y sanciones

**Duodécima.-** Resolución del Contrato

### **Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.- El presente pliego de prescripciones técnicas particulares regirá la prestación de los servicios de temporada en el sector 0 de la playa de Urbanova – Los Saladares, referida a un quiosco con terraza , durante la temporada 2017 Y 2018.

2.- La ordenación del espacio, la explotación del servicio y las características técnicas de las instalaciones se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla, la legislación de Régimen Local y las concreciones contenidas en este Pliego y cuantas otras les afecten en el ámbito del normal desarrollo de la actividad. Cualquier modificación o incluso anulación de las condiciones de adjudicación establecidas en el presente Pliego, que provenga de la aplicación de la normativa mencionada anteriormente, será de obligado cumplimiento por el Adjudicatario sin derecho a indemnización alguna.

3.- La adjudicación del referido servicio estará condicionada a la previa autorización por parte del Servicio Provincial de Costas de Alicante, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente. A tal fin, el Patronato Municipal de Turismo y Playas, se compromete a solicitar dichas autorizaciones al mencionado Servicio Provincial de Costas de Alicante, adaptando las instalaciones a las recomendaciones que se dispongan en caso de ser necesarias para su otorgamiento. Se dispone de autorización al efecto del Servicio Provincial de Costas para el año 2017.

4.- Se advierte expresamente que la zona sobre la que están ubicadas las instalaciones constituye ribera del mar y, por tanto, es zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asume todos los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, tanto de sus instalaciones como de aquellas que deba responsabilizarse.

### **Segunda.- RELACIÓN DE UNIDADES DE EXPLOTACIÓN.-**

Las zonas de dominio público que los interesados pueden solicitar, para su ocupación temporal y su consiguiente prestación de los diferentes servicios es un lote único e indivisible. La concesión se otorgará, en virtud de la baremación obtenida, por el orden de puntuación resultante del procedimiento de adjudicación.

De las ofertas presentadas, se valorará y seleccionará la oferta más ventajosa para el Patronato, según la puntuación obtenida en el informe Técnico, de acuerdo a los criterios de adjudicación aprobados en este contrato.

El lote objeto de este contrato es el que se detalla a continuación:

LOTE	SECTORES	MONTAJE (Unidades aprox.)	OCUPACIÓN M <sup>2</sup>
1	0	1 Quiosco / Terraza cubierta	20 / 50

Tabla 1. Superficie de las instalaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

La ubicación espacial del lote único será la indicada en la documentación gráfica incluida en el **Anexo I**. El Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de la posición del lote motivo de interés general, bien de forma unilateral, bien a petición del adjudicatario.

### Tercera.- PLAZO DE LA CONCESION -

#### **Plazo de la concesión**

La autorización tendrán una duración de dos temporadas, 2017 y 2018, del 15 de junio al 15 de septiembre, de cada una de las temporadas. En la tabla siguiente se estipulan las ocupaciones y servicios exigidos por el Patronato para las temporadas.

### Cuarta.- ABONO DEL CANON DE EXPLOTACIÓN Y DEPÓSITOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.-

Las zonas de dominio público que el interesado puede solicitar, para su ocupación temporal y su consiguiente prestación de los diferentes servicios en la playa de Agua Amarga (Doggy Beach), son indivisibles a los efectos de licitación y se corresponden con una única oferta. El canon mínimo a licitar es el que se detalla a continuación:

LOTE	SECTORES	MONTAJE (Unidades aprox.)	OCUPACIÓN M <sup>2</sup>	CANON MÍN. LOTE
1	0	1 Quiosco / Terraza cubierta	20 / 50	5.000,00 €

Tabla 2. Canon mínimo de las instalaciones

Dicha cantidad es mejorable al alza, no admitiéndose propuestas inferiores a las mismas.

1- El adjudicatario del contrato deberá atender al pago del canon anual ofrecido, ingresando en las arcas del Patronato dicha cantidad ofertada por cualquiera de los siguientes medios, a decisión del adjudicatario, informando en todo caso al Patronato de la opción a utilizar antes de la formalización del pago:

A.- Ingreso en la cuenta del Patronato de la cantidad ofertada: El ingreso deberá efectuarse al menos durante los primeros quince (15) días del periodo autorizado. La falta de ingreso en el plazo indicado supondrá la revocación de la autorización y la pérdida de la cantidad ingresada.

B.- Aval bancario a favor del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante por la totalidad del precio de explotación de la temporada, con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de la anualidad. No obstante, el ingreso en efectivo de la totalidad del canon anual de explotación deberá realizarse con anterioridad a la fecha de finalización del periodo autorizado, en cuyo momento se devolverá el aval. El aval se entregará en las

oficinas del Patronato durante los 20 primeros días desde la recepción de la autorización.

2- La falta de ingreso o presentación de aval bancario de dichas cantidades en los periodos indicados será motivo de revocación de la autorización, sin perjuicio de la posible reclamación de daños y perjuicios que se efectúe por el Patronato.

3- La cuenta habilitada para la realización de los correspondientes ingresos es la siguiente:

**IBAN: ES37-0081-7310-6100-01471948**

4- Así mismo, el adjudicatario, de conformidad con la autorización emitida por el Servicio Provincial de Costas en Alicante, previamente al inicio de la instalación habrá de constituir, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Servicio Provincial de Costas en Alicante, un depósito cuyo importe será fijado por la Administración del Estado.

Este depósito servirá para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por dicho servicio.

Deberá presentarse en el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante el original del resguardo justificativo del depósito efectuado. Señalar que en el ejercicio 2017, el importe del depósito exigido es de 5.000,00 € para el quiosco.

Si no se constituye este depósito, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por el Servicio Provincial de Costas en Alicante hasta que éste se haya hecho efectivo. Dicho depósito será requisito indispensable para la efectividad de la autorización. Su carencia podrá entenderse como causa de inhabilitación de la autorización de las instalaciones que no lo hayan constituido.

#### **Quinta.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-**

1.- Por resolución de la Presidencia del Patronato, se nombrará a un responsable del contrato.

2.- El Patronato Municipal de Turismo y Playas, a través del responsable del contrato y de sus servicios técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del mobiliario a instalar y las actividades complementarias, sin perjuicio de las facultades que pueda ejercitar en el ámbito de sus competencias el Servicio Provincial de Costas de Alicante. En el plazo de los diez días previos al inicio del servicio, el adjudicatario facilitará el acceso y la inspección de las unidades y elementos que pretende instalar a los servicios técnicos que designe el Patronato, que expedirán al autorizado el visado de calidad que acredite su aptitud para el servicio a que se destinan, sin el cuál no podrán iniciar su actividad.

3.- Durante el periodo de autorización, el autorizado vendrá obligado a facilitar al Patronato cuantos documentos se le soliciten sobre el uso de las instalaciones y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**Sexta.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.-**

1. El concesionario vendrá obligado, antes del inicio de la explotación y durante todo el periodo de autorización, a suscribir y satisfacer el pago de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del personal y equipos de la empresa o subcontratados, adscritos a la prestación del servicio o cualquier eventualidad que suceda durante la prestación del mismo en la cuantía de, al menos, trescientos mil (300.000,00) euros. El original de la póliza se presentará en el Patronato para su cotejo e inclusión en el expediente.

2. La explotación de los servicios en que consista la autorización se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

3. El autorizado asumirá toda la responsabilidad penal, civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por él mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato a bienes o personas, independientemente de la naturaleza de éstos, en la gestión normal o anormal del servicio, en los términos que establece la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones contractuales que le puedan ser impuestas. El abono de la indemnización y reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.

4. Todo el personal adscrito y vinculado laboralmente con el titular de la autorización estará debidamente dado de alta en la empresa autorizada y asegurado sobre daños y accidentes, además se comportará con la debida corrección con los usuarios, vecinos, autoridades y sus agentes y mostrará el distintivo o documento que acredite su identidad, cuando sea requerido para ello, debiendo estar correctamente uniformados e identificados. El uniforme utilizado por el personal del servicio de las instalaciones deberá contar con el visto bueno del Patronato.

5. El autorizado está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El personal adscrito al autorizado no tendrá ninguna relación laboral con el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante ni con el Ayuntamiento de Alicante durante la vigencia de la presente autorización, ni al término de la misma, corriendo por cuenta del autorizado todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que dimanen de la autorización.

6. Está expresamente prohibida la cesión, subcontratación o traspaso de la explotación, total o parcialmente, por haberlo sido en consideración a las circunstancias especiales del titular. En caso de fallecimiento o disolución de la empresa, se podrá proponer a un cesionario y el Patronato podrá autorizar la cesión o no, atendidas las circunstancias concurrentes. Permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y medios del servicio que disponga la Administración, a través de sus servicios técnicos, y someterse a los controles que éstos puedan ordenar, así como acatar las órdenes que la Administración dicte en consecuencia.

7. El autorizado estará obligado a ceder el espacio de su instalación en el caso que el Patronato Municipal de Turismo y/o el Excmo. Ayuntamiento de Alicante lo soliciten para la realización de actividades de ámbito turístico, cultural y deportivo que pudiesen realizarse durante las temporadas que abarcan las presentes bases. Asimismo, el Patronato Municipal de Turismo y

Playas de Alicante deberá buscar un espacio alternativo para su ubicación durante el tiempo que necesite para la realización de la actividad.

8. Poner a disposición de los usuarios una persona responsable para atender al público ante cualquier reclamación. Ésta se hará cargo de facilitar al interesado el libro de reclamaciones, las quejas que sobre las deficiencias del servicio se formulen por los usuarios, además de constar en el libro de reclamaciones del que necesariamente dispondrá el autorizado, debidamente visado por el Servicio Territorial de Consumo, serán puestas obligatoriamente en conocimiento del Patronato por el autorizado al día siguiente de su formalización. Los autorizados se harán responsables ante el Patronato de las faltas que cometan sus operarios y quedarán obligados al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación del servicio.

9. El adjudicatario estará obligado a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Patronato le requiera encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED), por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Accesibilidad Universal, conforme a los requisitos de las Normas UNE-EN-ISO 9001:2008, UNE-EN-ISO 14001:2004 y UNE 170001-2:2007. En este sentido deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno el Patronato, por parte de funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, inspectores del sistema integrado de gestión de Calidad, policía local, etc.

10. Los espacios asignados a la explotación habrán de ser sometidos a una operación de limpieza diaria y continuada por los titulares de la autorización. Dicha operación de limpieza seguirá las instrucciones que el delegado de los servicios de limpieza municipal establezca.

11. Deberá obligatoriamente realizarse, diariamente, la separación selectiva de residuos dentro y fuera del quiosco, debiendo disponer de diferentes papeleras exteriores y recipientes interiores tapados que aseguren la recogida de al menos plásticos, vidrio, papel-cartón y materia orgánica. El exterior de las papeleras y el mobiliario no podrá contener anuncios comerciales, se señalarán para el tipo de residuo que contienen. El interior de las mismas contendrá bolsas para evitar el contacto entre los desperdicios y el recipiente. En todo caso, el autorizado deberá depositar estos residuos en los contenedores públicos más cercanos.

12. El autorizado deberá incidir en la importancia de no tirar la ceniza, ni las colillas en la arena. Deberá recoger diariamente todas las colillas del área autorizada, así como, de una banda perimetral a la misma de anchura 10 metros.

13. Queda totalmente prohibido efectuar depósitos o almacenamiento de materiales, enseres, basuras o otros residuos a la vista de los usuarios de las playas.

14. Llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de la temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación, presentando certificación oficial de salubridad e higiene, antes del inicio de la actividad en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo y Playas.

15. Conservar el mobiliario, debiendo reponer los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

16. Recoger las instalaciones y el mobiliario al fin de la temporada establecida, en un plazo inferior a 15 días, quedando la superficie ocupada libre y expedita, en caso contrario, el Patronato procederá a cursar la correspondiente petición de su levantamiento ante el Servicio Provincial de Costas.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

17. Presentar la lista de precios de los diferentes productos y servicios que se encuentren a disposición del público. Dicha lista deberá estar colocada en un lugar visible, debidamente fechada y sellada por el Organismo correspondiente.

18. Por cada servicio contratado el adjudicatario deberá expedir un recibo normalizado en el que figurará al menos los siguientes datos: nombre de la empresa y número de CIF, servicio contratado y el precio, teléfono de atención al cliente. En el caso de las zonas de alquiler náutico dicho recibo deberá reflejar claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad a bordo.

19. También serán de preceptivo cumplimiento para todos los autorizados, las demás obligaciones de hacer, no hacer o soportar que se encuentran reguladas en este pliego y las no recogidas expresamente en estas prescripciones pero que se establezcan en las disposiciones de carácter general o particular aplicables.

20. No se podrá iniciar la actividad sin el cumplimiento de todos los requisitos y compromisos adquiridos por el adjudicatario, debiendo ser supervisados por personal del Patronato dando por escrito su conformidad.

### **Séptima.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD A PRESTAR.-**

Son obligaciones del autorizado, en relación con la prestación de los servicios cuya explotación se concede, los siguientes:

#### **1.- QUIOSCOS**

A.- El quiosco deberá contar con las correspondientes certificaciones y autorizaciones sanitarias y se dedicará a la venta de bebidas, fruta, helados, tapas elaboradas en el propio establecimiento y productos empaquetados que cuenten con registro sanitario. El autorizado empleará siempre recipientes desechables y mantendrá limpio el entorno.

B.- Las zonas de preparación y conservación de alimentos estarán en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, debiendo cumplir en todo momento con las normativas de higiene y seguridad específicas.

C.- El autorizado realizará controles microbiológicos al menos una vez al mes durante la temporada estival, tanto de productos como de superficies de trabajo, en ellos se revisará el resultado de aerobios, por ejemplo, y otro tipo de bacterias.

D.- Todo el personal que participe en la elaboración y servicio de alimentos y bebidas de las empresas concesionarias, deberán disponer del carnet de manipulador de alimentos y cumplirán al menos las siguientes condiciones higiénico – sanitarias:

- Mantener un alto grado de limpieza corporal.

- Llevar el pelo limpio, recogido y cubierto.
- Lavarse las manos antes de empezar el trabajo y después de cada cambio de actividad.
- No portar anillos, pulseras, relojes de mano, así como otros objetos que puedan ocasionar accidentes y sean puntos de acumulación de restos alimenticios.
- Llevar vestimenta de trabajo limpia.
- No fumar en la zona de trabajo.
- No trabajar con heridas infectadas o contagiosas en la piel.
- Emplear únicamente trapos de un solo uso para la limpieza de superficies y útiles.

E.- El horario de apertura del quiosco será de 9:00 a 24:00 horas

F.- Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de emisión sonora, acústica o musical.

G.- No se permitirá elaborar alimentos en el exterior del quiosco.

H.- Para la elaboración de tapas que necesiten ser cocinadas SOLO se autoriza el uso de plancha eléctrica y no se permitirá la elaboración de cualquier alimento, salsa, etc que lleven como ingrediente el huevo, debiendo sustituirse por productos alimenticios que cuenten con registro sanitario. Se utilizarán neveras con capacidad suficiente para la conservación de alimentos perecederos.

I.- Sólo se autoriza para el servicio envases de un solo uso. Los vasos que se utilicen deberán ser de plástico o papel, quedando expresamente prohibidos la distribución de elementos de cristal, cerámica o metal. La expedición de todos los productos fuera del área del quiosco se realizará en materiales desechables, con el fin de evitar riesgos y posibles daños a los usuarios de la playa.

No obstante lo anterior, el Patronato podrá modificar los límites anteriormente establecidos para la realización de actos o eventos puntuales solicitados por los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre contaminación acústica y vibraciones de la Comunidad Valenciana que sea de aplicación.

### **Octava.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS QUIOSCOS Y WC.-**

1.- La instalación de los quioscos será por cuenta del autorizado. El quiosco instalado será totalmente desmontable al final de la temporada, cumplirá con las normas higiénico-sanitarias vigentes y según modelo propuesto en el Anexoll o equivalente.

2.- El quiosco se diseñará y dimensionará para que cumpla los requisitos establecidos en el CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, y en especial en los DOCUMENTO BÁSICOS DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL, MADERA, DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN y DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. A tal efecto, el adjudicatario deberá aportar un proyecto suscrito por técnico competente, así como el acepto de la dirección facultativa del montaje y desmontaje en el inicio y fin de cada temporada.

3.- La superficie del quiosco, según lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, será de un máximo de 20 m<sup>2</sup>, según la autorización concedida por el Servicio Provincial de Costas. En dicha superficie se incluirán todos los servicios del quiosco. Las conducciones deberán ser subterráneas y eficaces ante malos olores, quedando expresamente prohibido cualquier sistema que afecte a la arena o las aguas de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

baño. Adicionalmente se dispondrá de una superficie abierta de 50 m<sup>2</sup> destinada para el servicio en terraza.

4.-El titular de este tipo de explotación estará, a su vez, sujeto al resto de los contenidos y normas legalmente establecidas, así como las recogidas en estas prescripciones y serán los únicos responsables por los daños que, por su causa, pudieran originarse sobre personas o cosas.

5.- Se dispondrán de los extintores necesarios exigidos por ley en cada una de las instalaciones.

6.- El Patronato podrá ordenar al autorizado, en cualquier momento, la retirada de material que no reúna condiciones de seguridad, salubridad u ornato adecuadas.

7.- Deben disponer de un botiquín de urgencia.

8.- Para la evacuación de aguas grises procedentes del fregadero se instalará junto al mismo y a una cota inferior a la del terreno, un depósito de PRFV de dimensiones suficientes para la acumulación de agua residual procedente del quiosco y aguas negras del aseo público con capacidad suficiente para un vertido conjunto de CINCO DÍAS y debidamente escamoteado con empalizada de madera/cañizo. La instalación de evacuación de aguas procedentes del quiosco funcionará –preferiblemente- por gravedad. Si esto no fuera posible se instalará un depósito de PRFV provisto de triturador-elevador con un tubo de 6 cm, con vertido directo al depósito de acumulación. La retirada de las aguas residuales acumuladas en este depósito se realizará mediante gestor autorizado y justificado con los correspondientes albaranes.

9.- El quiosco dispondrá de un depósito de agua limpia no potable para el servicio del fregadero.

10.- Todas las obras e instalaciones necesarias para su óptimo funcionamiento serán por cuenta del adjudicatario.

11.- El adjudicatario deberá instalar un **aseo público WC** alejado del quiosco y según la ubicación determinada en la ordenación de la instalación definida en el **anexo I**, con una superficie mínima de que permita cumplir las dimensiones interiores que garanticen la accesibilidad según la ORDEN de 25 de mayo de 2004, y la ORDEN de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte. Deberá permanecer abierto durante el horario de servicio y será de libre acceso para todos los usuarios de las playas. Los elementos que constituyen el aseo cumplirán los siguientes requisitos: La estructura estará compuesta de madera tratada al autoclave, clase de riesgo 4, con tablón de 70x70 mm, las paredes exteriores también serán de este material con machihembrado de 130x22 mm de grosor, con un acabado exterior a base de tinte color Blanco: RAL 9002, las paredes interiores serán construidas en trespa de 4mm de espesor y 8,4 kg/m<sup>2</sup>, resistencia al impacto valor 4, valor de índice EN 438-2(11), absorción de agua 0%, temperatura térmica -40°C+130°C, reacción al fuego según norma UNE 237227/90, toda las partes metálicas tales como bisagras, fijaciones y tornillería serán de acero inoxidable 316, el suelo será metálico con aleación especial inoxidable y antideslizante de aluminio de 4 mm de

espesor, con una aleación especial de un 4% de magnesio, la cubierta contará con aislamiento térmico de tipo sándwich de 60 mm de grosor (10+40+10), 10 mm de madera, 40 mm de porexpan de alta densidad y 10 mm de machihembrado de madera barnizada, la cubierta será de plancha lacada a cuatro aguas y sus medidas interiores de luz serán de 2,65 m la parte más alta y 2,45 m la parte más baja, todos los accesorios interiores serán de acero inoxidable y constarán al menos de: cerradura interior de ocupado/libre, espejo, lavamanos con pulsadores temporizados, soporte de papel higiénico, inodoro de cerámica, papelera sanitaria, tirador de puerta, colgador ropero, barras de sujeción. Para la evacuación de aguas fecales se instalará bajo el mismo un depósito de fibra de dimensiones suficientes provisto de triturador-elevador con un tubo de 6 cm para su vertido al depósito de acumulación de aguas residuales definido en el apartado 8 anterior, así como un depósito de agua no potable (con información de la calidad del agua en el exterior e interior del aseo) para el servicio de lavamanos e inodoro. Todas las obras e instalaciones necesarias para su óptimo funcionamiento serán por cuenta del adjudicatario. En la fachada de acceso al interior deberá figurar el anagrama que indique el uso de aseo y tipo de usuario en color gris. Se presentará ficha técnica justificativa de la caseta WC prefabricada e instalaciones emitida por el fabricante.

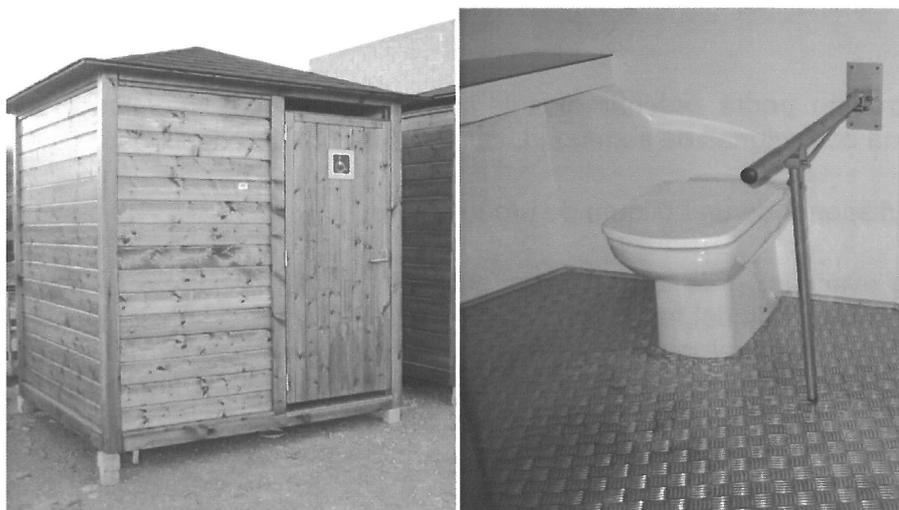


Imagen 1. Modelo orientativo de aseo desmontable.

12.- El adjudicatario deberá realizar la instalación de una pasarela peatonal de lamas de madera para uso en playas como elemento de acceso a sus instalaciones de quiosco, wc, tumbonas/sombrillas, según trazado grafiado en el Anejo I.

13.- El adjudicatario deberá realizar la instalación de un (1) cartel informativo de la explotación del quiosco, según infografía establecida por el Patronato de Turismo y Playas fijado en panel/banderola con soporte de madera.

14.- **INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.** Los requisitos básicos de la instalación eléctrica a realizar en los quioscos y WC cumplirán los siguientes requisitos básicos:

- La totalidad de las instalaciones eléctricas deberán realizarse por un Instalador Autorizado por la Consellería de Industria. Previo al inicio de la explotación y para cada quiosco y temporada, el adjudicatario presentará copia del certificado firmado por el instalador autorizado registrada en la Consellería de Industria.

- El suministro eléctrico del quiosco y caseta WC se realizará mediante paneles solares situados en las cubiertas de los edificios provistos de acumuladores y convertidores individualizados y/o complementado mediante un unico grupo electrógeno autónomo con nivel de emisión sonora bajo para su adaptación a su entorno ambiental (nivel máximo de ruido recomendado: 45-55



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

dBA según ficha técnica justificativa) con potencia eléctrica suficiente para dar servicio eléctrico a todas las instalaciones y maquinaria instalada debidamente escamoteado con empalizada de madera/cañizo. Deberá presentarse un plano o croquis donde se indique el trazado de las canalizaciones de cableado bajo el terreno/arena desde el punto de suministro –en su caso- hasta el cuadro general del quiosco y WC.

- Instalación eléctrica del quiosco y WC cumplirá con la instrucción ITC BT 34 el RD. 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de aplicación a instalaciones especiales e instrucciones técnicas complementarias.

- La instalación eléctrica será subterránea y quedará completamente enterrada y protegida con tubo corrugado de doble capa de PE de diámetro nominal 100 mm en todo su recorrido, a una profundidad de 60 cm. y provisto de cinta atención al cable de forma que quede ningún elemento visible y expuesto. El trazado discurrirá protegido bajo una pasarela de madera a incorporar por el adjudicatario que sirva de conexión entre el WC y el kiosko.

- La tensión nominal de las instalaciones eléctricas no será superior a 230/400V en corriente alterna –en su caso-.

- La protección de las instalaciones de los equipos eléctricos accesibles al público, circuitos de alumbrado y tomas de corriente se realizará mediante dispositivos diferenciales de intensidad 30mA

- Deberá disponer de un cuadro general de mando y protección, que deberá contar con un interruptor general de corte y un interruptor diferencial, así como un magnetotérmico para cada circuito existente. Dicho cuadro deberá encontrarse en el interior de la instalación y estará protegido bajo cerradura. Todas las instalaciones deberán contar con una adecuada instalación de puesta a tierra. El grupo electrógeno a instalar –en su caso- dispondrá de toda la documentación en regla para su correcto funcionamiento y uso. El gasto producido por el consumo de combustible del grupo electrógeno sera por cuenta del adjudicatario de las instalaciones.

- Los interruptores de luz del módulo contarán con protección estanca flexible frente al accionamiento en condiciones de humedad. Así mismo, los enchufes contarán con una protección en plástico rígido abatible.

- Las luminarias serán estancas y resistentes a ataques vandálicos.

- Al final de la temporada el adjudicatario procederá al desmontaje de toda la instalación eléctrica, canalizaciones y cableado.

### **Novena.- CONDICIONES DE DISEÑO Y ESTÉTICAS.-**

Los elementos para la prestación de los servicios, no podrán instalarse en sus lugares de destino sin el previo control de los servicios técnicos municipales, que expedirán al adjudicatario el visado de calidad que acredite su aptitud para el servicio a que se destinan, a cuyo fin deberán,

antes del comienzo de la temporada, señalar y poner a disposición de aquéllos el lugar donde puedan ser examinados, así como presentar por registro en el Patronato Municipal de Turismo y Playas, previo al inicio de la primera temporada, las facturas correspondientes a la adquisición de los materiales que forman parte de la instalación del quioscos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, emitidas directamente por el fabricante, no admitiéndose elementos de segunda mano, además se comprobará la veracidad de las facturas presentadas, así como su correspondencia con lo realmente instalado.

A continuación se describen las condiciones básicas de diseño y estéticas a las que deberán ajustarse las instalaciones.

### **CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DE LOS QUIOSCOS**

La instalación deberá ofrecer una imagen de homogeneidad, si bien existirá la suficiente flexibilidad para permitir su adaptación a las necesidades de diseño que demanden las condiciones particulares de la oferta hostelera en la que se especialice cada uno de ellos.

Para conseguir la mencionada homogeneidad deberán cumplirse las siguientes características:

1. Como material de cerramiento exterior se utilizará tablero contrachapado marino de 20 mm de espesor tratado con pintura transpirable, si bien también podrá utilizarse panel compuesto.

1. El color de acabado exterior será blanco grisáceo satinado (RAL 9002) preferiblemente.

2. La protección solar de la zona no cerrada (superficie máxima  $50 \text{ m}^2$ ) se ajustará al diseño recogido en el anexo II.

3. La altura mínima interior del quiosco será de 2,30 m.

4. La cubierta será plana, con evacuación de agua de lluvia por el interior, vertida directamente a la arena de la playa.

5. La flexibilidad de composición se aplicará exclusivamente a la solución en planta del conjunto de quiosco cerrado (superficie máxima  $20 \text{ m}^2$ ) más zona abierta (superficie máxima  $50 \text{ m}^2$ ). Esta flexibilidad estará condicionada a la utilización obligatoria de un módulo de dimensiones 1.581 mn x 3.162 mn. En el anexo II se encontrarán algunos tipos de composición utilizando dicho módulo, si bien tienen un carácter meramente indicativo, recalando que la composición es libre.

Los elementos que componen la construcción del quiosco cumplirán los siguientes requisitos:

#### **Cubierta:**

Conformada por tablero contrachapado fenólico ranurado de 15 mm, cara exterior impermeabilizada con tela asfáltica con pizarra adherida mediante aplicación por sellado térmico. Aislamiento de cubierta mediante aplicación de panel sándwich Thermochip o similar de 70mm.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

### **Estructura del Techo:**

Compuesto por vigas principales de madera laminada clase resistente GL24 y vigas auxiliares de pino macizo o similar, clase resistente C24.

También se permite la utilización de perfiles metálicos galvanizados en caliente para la estructura del techo.

### **Estructura del quiosco:**

Vigas de madera laminada clase resistente GL24, 140 x 140 mm, vigas macizas clase resistente C24 de 150 x 70 mm y 70 x 70 mm.

También se permite la utilización de perfiles metálicos galvanizados en caliente para la estructura del quiosco.

### **Muros de cerramiento:**

Tendrá un espesor 100 mm. Estructura realizada en madera clase resistente C24, revestimiento exterior tablero fenólico ranurado de 16 mm, membrana transpirable (Tyvek o similar) para evitar condensación, interior en tablero alta presión M1 hidrófugo y aislamiento de muros mediante poliuretano extruido. Paneles frontales: serán abatibles de manera que permita la instalación de neveras o expositores.

### **Suelo:**

Tablero hidrófugo WBP de 16 mm con pavimento de goma antideslizante industrial.

### **Estructura del suelo:**

Entramado de vigas en madera de pino o similar, tratada en autoclave riesgo IV y rastreles de 150 x 70 mm. Y 150 x 50 mm para asegurar el asentamiento del módulo y la aireación del mismo.

También se permite la utilización de perfiles metálicos galvanizados en caliente para la estructura del suelo.

### **Postigo:**

Construidos con bastidor metálico o de madera de pino macizo o similar tratado para exteriores espesor y tablero contrachapado marino de 16 mm, pistones de gas para facilitar la apertura y cierre. Se incluirán cerrojos de seguridad, herrajes y bisagras en acero inoxidable AISI 316L (Acero marino).

### **Carpintería:**

Puerta de acceso con refuerzo antivandálico. La cerradura de seguridad, herrajes, cerrojos y bisagras serán en acero inoxidable AISI 316L.

### **Barra:**

Tablero marino y contrachapado de madera Okume o madera similar, densidad media 440 kg/m<sup>3</sup>, canteado de madera maciza 50 mm de espesor.

**Terraza:**

Entramado de vigas en madera de pino o madera similar, tratada en autoclave riesgo IV y rastreles de 150x70 mm y 150x50 mm, Para asegurar el asentamiento del módulo y la aireación del mismo. Pavimento en madera de pino tratada en autoclave de 27 mm de espesor.

**Tarima:**

Madera de pino o madera similar de 27 mm de espesor tratada en autoclave riesgo IV y rastreles de 90x50mm en madera autoclave riesgo IV con tornillería de acero inoxidable.

**Pérgola:**

Estructura y subestructura de madera laminada clase resistente GL24, con tratamiento para exteriores a base de tinte color Blanco: RAL 9002, dimensionada por técnico competente.

También se permite la utilización de perfiles metálicos galvanizados en caliente para la estructura y subestructura de la pérgola.

**Cubrición Pérgola:**

Tableros de contrachapado fenólico de 15 mm de espesor pintados en blanco grisáceo satinado (RAL 9002) y atornillados a la subestructura, según detalle definido en el anexo II.

**Acabados:**

Todos los elementos de madera tendrán una aplicación de impregnante según color más barniz protector al agua para exteriores de alta duración que provee de protección ante los rayos UV con propiedades elásticas y principios fungicidas.

Los colores de acabado serán:

**Estructura.** Blanco: RAL 9002.

**Cerramiento.** Blanco: RAL 9002.

**Barra.** Color natural madera OKUME o madera semejante barnizada con lasures protectores al agua.

**Superficies para la preparación de alimentos.** Las superficies horizontales donde se preparen alimentos serán de chapa de acero inoxidable 316, asimismo serán del mismo material las superficies verticales contiguas a las anteriores, con una altura mínima de 50 cm.

**Reclamos.** Se autoriza la rotulación del logotipo de la actividad con las siguientes características:

2. La altura máxima del rótulo será de 30 cm y la separación mínima a las aristas del quiosco será de 30 cm.
  - Los colores serán libres.
  - Solo se graficará en dos de las fachadas del quiosco.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**Décima.- ASEOS MUNICIPALES Y PASARELAS EN PLAYAS**

El adjudicatario deberán asumir el mantenimiento del quiosco, del **aseo público**, y de las pasarelas, ubicado dentro del dominio público marítimo-terrestre que abarque su instalación (1 instalación de aseos por el lote único), así como las limpiezas diarias, las desinfecciones y reposiciones de artículos de higiene necesarias para su óptimo estado de servicio en todo momento, además responsabilizarse de reponer y sustituir todos los materiales que, bien por uso, desgaste o por vandalismo, se vean afectados, actuando sobre ellos tantas veces como sea necesario. Debiendo, además, permanecer abiertos todos los días de 8:00 a 20:00h durante los meses que abarque la autorización..

**Undécima.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**A.- INFRACCIONES:**

**Disposiciones generales**

Las infracciones a los preceptos y disposiciones del presente pliego, serán sancionadas según los límites y forma establecidos. De cualquier forma, las citadas sanciones tendrán carácter independiente de las sanciones que pudieran aplicarse por el incumplimiento de otras disposiciones.

Si un mismo hecho u omisión fuera constitutivo de dos o más infracciones, se tomará en consideración únicamente aquella que comporte la mayor sanción. No obstante, los titulares de concesiones podrán ser siempre sancionados por las infracciones con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Cuando, a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa.

La ocupación de superficies en distintas ubicaciones a las concedidas o la instalación de mayor número de unidades de las autorizadas, será motivo suficiente para cancelar la autorización.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego, resultará de aplicación la regulación contenida en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

## Tipificación de las infracciones:

- Se tipifica como infracciones **muy graves**:
  1. La emisión de música.
  2. La ocupación del dominio público marítimo-terrestre sin la correspondiente autorización, así como el aumento de la superficie, volumen y tamaño de las instalaciones autorizadas.
  3. La realización de actividades en el dominio público marítimo terrestre sin la correspondiente autorización.
  4. El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
  5. El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de cualquier proyecto o actividad.
  6. La instalación de elementos que no reúnan las condiciones estéticas y/o materiales descritas en los pliegos de condiciones.
  7. La ausencia de la documentación requerida por el Patronato Municipal de Turismo y Playas, en especial del seguro de responsabilidad civil en vigor.
  8. No cumplir con las normas higiénico-sanitarias vigentes.
  9. Que el personal que no disponga de la titulación requerida para el desempeño de sus funciones (a modo de ejemplo, carnet o certificado de manipulador de alimentos, etc).
  10. No llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de la temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación, o no presentando certificación oficial de salubridad e higiene, antes del inicio de la actividad en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo y Playas.
  11. El incumplimiento de lo dispuesto en su oferta técnica.
  12. La ubicación de las instalaciones fuera de la proyectada por el Patronato.
  13. El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o a requerimiento de ésta.
  14. La falta de mantenimiento e higiene de los aseos.
  15. No cumplir los compromisos ofertados por el licitador.
  16. El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones descritas en este pliego.
  17. La realización de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se tipifica como infracción **grave**:
  1. El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

2. La publicidad fuera de los supuestos, debidamente autorizados, que se contemplan en el art. 81 del Reglamento General de Costas (R.D. 876/2014, de 10 de octubre).
  3. No usar recipientes desechables.
  4. El uso de maquinaria no autorizada.
  5. La ausencia de limpieza por parte de los titulares de la autorización de los espacios asignados.
  6. No disponer de libro de reclamaciones debidamente inscrito y sellado.
  7. La apertura de las autorizaciones fuera de los horarios establecidos por el Patronato.
  8. El mal uso o la falta de mantenimiento de los medios suministrados por el Patronato para la ejecución del servicio.
- Se tipifica como infracción leve:
    1. Dejar instalado cualquier complemento fuera del horario de atención al público.
    2. No sustituir los elementos decolorados en más de un 50% de su intensidad original que demanden los servicios técnicos del Patronato.
    3. No presentar en las oficinas del Patronato, al día siguiente, cualquier reclamación, denuncia o queja realizada por los usuarios.
    4. El anuncio de actividades en el dominio público marítimo-terrestre que no cuenten con la correspondiente autorización, cualquiera que sea el medio de difusión empleado. Así como cualquier otra conducta que suponga una vulneración de la normativa que sea de aplicación y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
    5. Cualquier otro incumplimiento del pliego que no esté tipificado como grave o muy grave.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta, además de lo previsto en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

- a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente por el sujeto al que se sanciona.
- b) La repercusión social de las infracciones.
- c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción.
- d) El daño causado y su reparación.
- e) El cumplimiento voluntario de las medidas cautelares que, en su caso, se impongan en el procedimiento sancionador.
- f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información o documentación requerida.
- g) El cese de la actividad infractora, previamente o durante la tramitación del expediente sancionador.

## B.- SANCIONES:

Las infracciones cometidas podrán ser sancionadas con amonestación, multa, cierre temporal o rescisión del contrato. El importe de las multas se adecuará al canon anual ofertado o cantidad económica estipulada, ajustándose a los siguientes porcentajes:

a) **Infracciones leves:** entre 300€ y 2.500€ .

b) **Infracciones graves:** entre 600€ y 5.000€.

c) **Infracciones muy graves:** entre 1.200€ y 10.000€. Las infracciones muy graves podrán suponer la rescisión del contrato, sin derecho a devolución de las garantías presentadas.

El plazo de prescripción de las infracciones será de cuatro años para las graves y muy graves y un año para las leves, a partir de su total consumación.

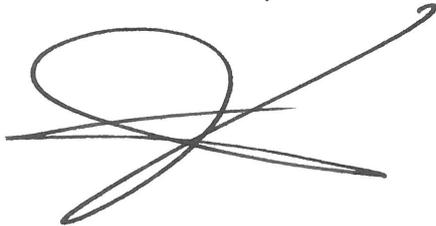
## Duodécima.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Son causas de resolución del contrato, además de las reseñadas como infracciones muy graves en la cláusula anterior, las previstas en los artículos 223 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- La resolución del contrato se registrá por lo establecido en los artículos 222 a 225, 308 y 309 de la referida Ley.

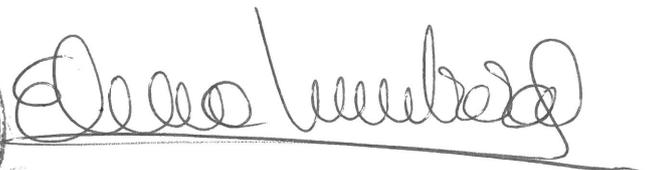
Alicante, a 30 de mayo de 2017

El Ingeniero Técnico de Obras  
Públicas Municipal



Fdo.: Fernando V. Ochando Pinto

La Jefa del Servicio  
Administrativo de Turismo



Fdo.: Elena Lumbreras Peláez



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**ANEXO I**  
**ORDENACION DE LA INSTALACIÓN**

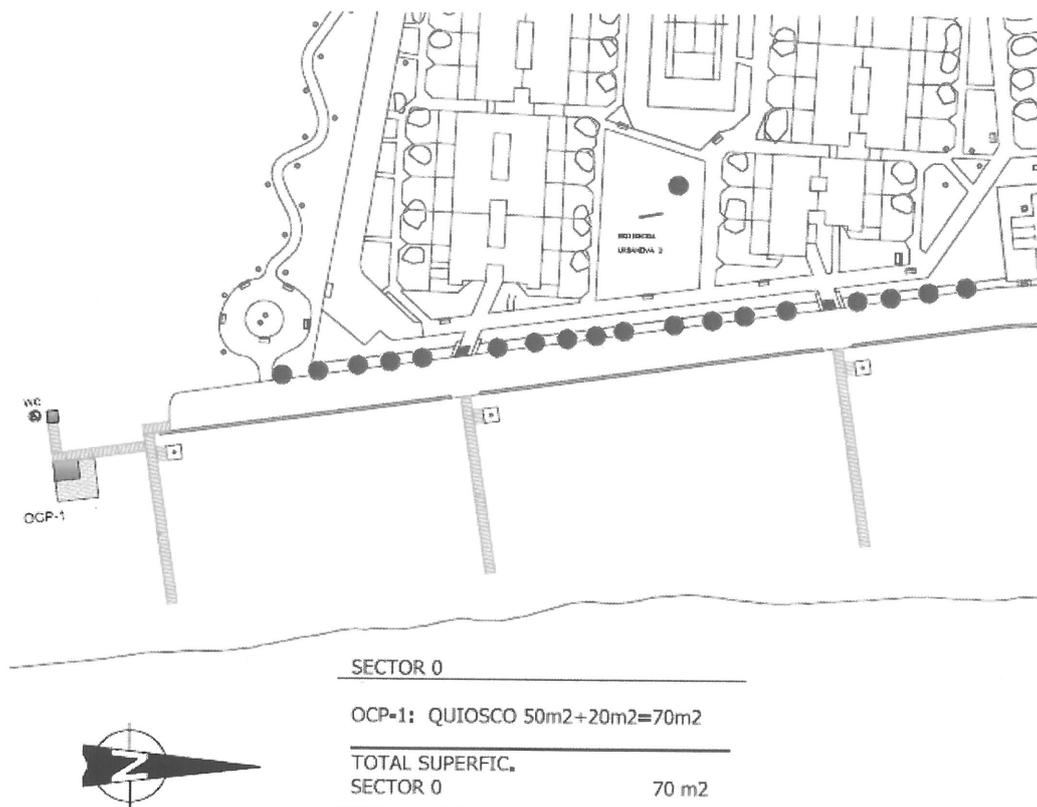


Imagen 1:

Emplazamiento y ordenación de la instalación según Autorización del Servicio Provincial de Costas en Alicante para 2017.

(Extracto plano P.02 hoja 1/4)

## ANEXO II

### DISEÑO PROPUESTO DEL QUIOSCO



Imagen 2. Simulación de un modelo de quiosco.



Imagen 3. Simulación de un modelo de quiosco.